



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 027 -2017-GORE-ICA/SSLP

Ica, 19 JUL. 2017

Visto, el Informe N°107-2017-SSLP-WMC y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que como resultado de la Licitación Pública N° 003-2015-GORE-ICA, se firmo el Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2015-GORE-ICA, entre el Gobierno Regional de Ica y el CONSORCIO PUEBLO NUEVO, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del canal de irrigación Pampa de Ñoco, en el sector rural en los Distritos de Chincha Alta, Pueblo Nuevo y Grocio Prado, Provincia de Chincha – Región Ica"**;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 009-2017-GORE-ICA/GRINF del 29 de mayo del 2017, complementario al Informe N° 005-2017-GORE-ICA/GRINF, de fecha 03 de mayo del 2017, en la que se concluye y recomienda que la Entidad resuelva el contrato de obra debido a los recurrentes incumplimientos de sus obligaciones contractuales, no siendo factible la intervención económica, debiéndose aplicar la causal de acumulación del monto máximo de la penalidad por mora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, derivado el informe mencionado en el anterior considerando a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para su opinión legal, dicho órgano emite el Informe Legal N° 0148-2017-GRAF del 27 de junio del 2017, de cuyo contenido se advierte como una de las recomendaciones que: *"Teniéndose en cuenta en lo señalado en el numeral 3.2 del Rubro Conclusiones del presente Informe, corresponde la Resolución del Contrato de Ejecución de Obra: "Mejoramiento del canal de irrigación Pampa de Ñoco, en el sector rural en los Distritos de Chincha Alta, Pueblo Nuevo y Grocio Prado, Provincia de Chincha – Región Ica"; por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, bastando que se comuniqué al contratista la decisión de la Entidad de resolver el contrato mediante carta notarial."*;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de proveído en la copia del Informe N° 032-2017-GORE-ICA/GRINF/MTOS de fecha 07 de julio del 2017, pone en conocimiento a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que dicha obra se encuentra en proceso de resolución de contrato; siendo necesario llevar a cabo el acto de Constatación Física e Inventario de la Obra, en el cual se levantara el Acta de Corte de Obra;

Que, a través del documento en visto de fecha 11 de julio del 2017, el Ing. William Muñoz Cartagena coordinador de la obra, recomienda que se deberá conformar el Comité de Constatación Física e Inventario de la Obra; por lo que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante proveído designa a los profesionales



que conformarán dicho comité, el cual estará integrado por el Ing. CIP William Muñoz Cartagena como Presidente, la Ing. Rosario Ivette Gallegos Zorrilla y el Ing. CIP Juan Marcos Carbajo Muñoz como Miembros;

Que, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a las funciones designada a través del ROF del Gobierno Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR, que delega funciones a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Con la conformidad y sus facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902" y Resolución Gerencial General Regional N° 0033-2017-GORE-ICA/GGR de fecha 01 junio de 2017 que designa al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar al Comité de Constatación Física e Inventario de la Obra: "Mejoramiento del canal de irrigación Pampa de Ñoco, en el sector rural en los Distritos de Chincha Alta, Pueblo Nuevo y Grocio Prado, Provincia de Chincha – Región Ica"; el cual está integrada por los siguientes miembros:

Presidente : Ing. CIP William Muñoz Cartagena
Miembro : Ing. CIP Rosario Ivette Gallegos Zorrilla
Miembro : Ing. CIP Juan Marcos Carbajo Muñoz

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, al CONSORCIO PUEBLO NUEVO, representada por el Sr. Américo Andrés Evaristo Graza, con domicilio en la Av. Los Viñedos Mz. D, Lote 14 -3er piso, Urb. San Luis, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a los Miembros del Comité que se designa y a los Órganos correspondientes con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

.....
Ing. FERNANDO A. CORTÉZ DE LA CRUZ
SUB GERENTE

